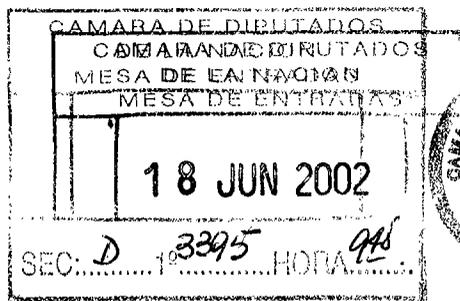


H. Cámara de Diputados de la Nación



## PROYECTO DE LEY

*El Senado de la Nación y la Cámara de Diputados...*

### AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREVISIONALES Y DE SEGUROS DE EMPLEO

**Artículo 1º.** Modifícase el artículo 1º del decreto 926/01 que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 1º- La reducción que resulte de la aplicación del artículo 34 de la ley nº 24.156 (Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional), según texto del decreto nº 896 del 11 de julio de 2001, en los haberes de las prestaciones previsionales y por desempleo, cuyos créditos presupuestarios se encuentran asignados a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, será compensada con el pago de una suma mensual, equivalente a dicha reducción, o a la cifra que sea necesaria para alcanzar un haber de QUINIENTOS PESOS (\$ 500), la que sea menor.*

*Los descuentos aplicados, conforme decreto nº 896 del 11 de julio de 2001 en los haberes de las prestaciones previsionales y por desempleo que se encuentren entre los QUINIENTOS UN PESOS (\$ 501) y los MIL PESOS (\$ 1.000) se realizarán sobre el monto resultante de la diferencia entre el efectivamente percibido por el beneficiario y la cifra de excepción establecida en el párrafo anterior.*

**Artículo 2º.** Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes, a los efectos de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 1º de la presente.

**Artículo 3º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



PABLO A. FONTDEVILA  
DIPUTADO DE LA NACION